



**Universidad Nacional Autónoma de México**

**Programa de Especializaciones en Ciencias de la Administración**

**Tesina**

**Incremento De Impuesto Especial Sobre Producción Y Servicios, Una Medida Para  
Combatir La Obesidad Y El Sobrepeso**

**Que para obtener el grado de:**

**Especialista en: Fiscal**

**Presenta: Estela Vázquez Martínez**

**Tutor: Dr. Carlos Alberto Burgoa Toledo**

**México, D.F. 9 de Junio 2016.**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## ÍNDICE

	<i>Pág.</i>
<b>INTRODUCCION</b>	
Antecedentes	3
Problema de investigación	
Hipótesis	
<b>CAPITULO I.</b>	4
Obesidad y Sobrepeso, causas, consecuencias y medidas preventivas	
Tratamiento en la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	
1.1 Definición de sobrepeso y obesidad	4
1.2 Definición operacional de sobrepeso y obesidad	4
1.2.1 Obesidad	
1.2.2 Sobrepeso	
1.2.3 Actividad física	
1.2.4 Alimentación	
1.2.5 Alimentación correcta	
1.3 Causas	5
1.4 Consecuencias	6
1.5 Medidas preventivas	7
1.6 Para ello, se reforma la LIEPS y señala;	8
1.7 La LIEPS, en su artículo 3 define los siguientes conceptos	9
1.8 Acreditamiento	10
1.9 Pago del Impuesto	12
1.10 Retención y entero	12
1.11 Enajenación	13
1.12 Obligaciones	14
<b>CAPITULO II.</b>	16
Resultados de la implementación de IEPS a bebidas saborizadas y alimentos no básicos con alta densidad calórica, en la sociedad, sector empresarial y gobierno.	
2.1 El efecto de IEPS en la sociedad	16
2.2 Impacto de IEPS en empresas productoras	22
2.3 Reformas en IEPS, favoreció la recaudación	24
<b>CAPITULO III.</b>	
Conclusiones	26
<b>BIBLIOGRAFIA</b>	28

## INTRODUCCIÓN

### **ANTECEDENTES:**

El problema de sobrepeso y obesidad se ha acentuado en México, registrando un incremento significativo en los últimos años. El efecto negativo que ejerce sobre la salud de la población que la padece incluye aumentar el riesgo de padecer enfermedades crónicas no transmisibles como: diabetes mellitus tipo 2, hipertensión arterial, dislipidemias, enfermedad coronaria, enfermedad vascular cerebral, osteoartritis, así como cánceres de mama, esófago, colon, endometrio, riñón, entre otras. Por su magnitud y ritmo de crecimiento, el sobrepeso, la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles y de manera particular la diabetes, representan ya un grave problema sanitario con los efectos negativos significativos sobre la salud de los mexicanos, y afectando de manera importante la productividad de las empresas, el desempeño escolar y el desarrollo económico como país en su conjunto.

La epidemia de la obesidad es una causa de múltiples enfermedades, por lo que su alta prevalencia incrementa la demanda que se genera sobre los ya de por sí saturados servicios de salud. Dada la problemática de estas enfermedades y sus impactos, es importante reforzar la implementación de políticas y programas efectivos de prevención de obesidad. En este sentido, en la presente iniciativa se propone al H. Congreso de la Unión gravar con el IEPS, a través del establecimiento a nivel de productor e importador de una cuota específica de 1 peso por litro a las bebidas saborizadas, así como a los concentrados, polvos, jarabes, esencias o extractos de sabores, dependiendo del rendimiento, que al diluirse permitan obtener bebidas saborizadas, que contengan cualquier tipo de azúcares añadidas.

### **PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

La obesidad y el sobrepeso son principales factores de riesgo responsables de mortalidad en el país. Un alto porcentaje de la población, con obesidad y sobrepeso se debe entre otras cosas al consumo irracional de productos, comida y bebida chatarra, que es sumamente alta en calorías y carbohidratos negativos para salud.

### **HIPÓTESIS**

El gravamen impuesto a los productos de alto contenido calórico en cuanto Impuesto Especial sobre Producción y Servicios , ayudarán a prevenir las enfermedades de sobrepeso y obesidad, mejorar la productividad de las empresas y con ello el desarrollo económico del país.

## **CAPITULO I. Obesidad y Sobrepeso, causas, consecuencias y medidas preventivas.**

### **Tratamiento en la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios**

#### **1.1 Definición de sobrepeso y obesidad**

Obesidad: Cualidad de obeso

Obeso: Dicho de una persona excesivamente gorda.

Sobrepeso: Excesiva acumulación de grasa en el cuerpo. <sup>1</sup>

#### **1.2 Definición operacional de sobrepeso y obesidad**

Internacionalmente, se considera que un individuo adulto tiene obesidad cuando su índice de masa corporal (IMC) (calculado como el producto de dividir los kilogramos de peso entre los metros al cuadrado de estatura (kg/m<sup>2</sup>)) es superior a 30 kg/m<sup>2</sup> (WHO 1995); en México, en el ámbito clínico se utiliza para definir obesidad un punto de corte de IMC de 27 kg/m<sup>2</sup> (SSA 1998). De acuerdo con la OMS el sobrepeso se define como un IMC mayor a 25 kg/m<sup>2</sup>. La circunferencia de cintura es otra medida que permite identificar obesidad abdominal de acuerdo con diferentes puntos de corte. En niños y adolescentes se utilizan curvas de referencia de IMC para identificar a sujetos con sobrepeso u obesidad.<sup>2</sup>

**1.2.1 Obesidad:** a la enfermedad caracterizada por el exceso de tejido adiposo en el organismo. Se determina la existencia de obesidad en adultos cuando existe un índice de masa corporal mayor de 30; en el caso de población infantil el punto de corte varía según la edad. Se debe a la ingestión de energía en cantidades mayores a las que se gastan, acumulándose el exceso en el organismo en forma de grasa.<sup>3</sup>

**1.2.2 Sobrepeso:** al estado caracterizado por la existencia de un índice de masa corporal igual o mayor a 25 kg/m<sup>2</sup>, y en las personas adultas de estatura baja, igual o mayor a 23 kg/m<sup>2</sup> y menor a 25 kg/m<sup>2</sup>. <sup>3</sup>

**1.2.3 Actividad Física:** al movimiento del cuerpo que consume energía. Tiene tres componentes: 1) El trabajo ocupacional que comprende todas las actividades que se realizan para desempeñar un trabajo; 2) Las labores domésticas y otras tareas que forman parte de la vida diaria, y 3) La actividad recreativa: aquéllas que el individuo elige en su tiempo libre, seleccionadas a partir de sus necesidades e intereses, lo

---

<sup>1</sup> Diccionario de la Real Academia Española

<sup>2</sup> Bases técnicas del Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria estrategia contra el sobrepeso y la obesidad. Instituto Nacional de salud Pública. Febrero 2010

<sup>3</sup> Acuerdo mediante el cual se establecen los lineamientos generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica. Título I Disposiciones Generales Capítulo Único, fracciones XXII y XXX.

cual incluye el ejercicio y el deporte; en los alumnos, se traduce en prácticas variadas entre las que destacan: juegos -incluye los tradicionales-, caminatas, paseos en bicicleta, patinaje, avalancha, coreografías de bailes y manejo de distintos implementos, tales como pelotas, aros, salto de cuerda, etc.

**1.2.4 Alimentación:** al conjunto de procesos biológicos, psicológicos y sociológicos relacionados con la ingestión de alimentos, mediante el cual el organismo obtiene del medio los nutrimentos que necesita, así como las satisfacciones intelectuales, emocionales, estéticas y socioculturales que son indispensables para la vida humana plena.

**1.2.5 Alimentación correcta:** a la dieta que de acuerdo con los conocimientos reconocidos en la materia, cumple con las necesidades específicas de las diferentes etapas de la vida, promueve en niños y niñas el crecimiento y el desarrollo adecuados y en los adultos permite conservar o alcanzar el peso esperado para la talla y previene el desarrollo de enfermedades.

### **1.3 CAUSAS**

El embarazo y la lactancia son periodos de vulnerabilidad tanto para el feto como para la mujer. De acuerdo con la OMS, los niños deben ser alimentados exclusivamente con seno materno durante los primeros seis meses de vida, y continuar la lactancia durante dos años o más si así lo desea. A partir de los dos años la alimentación debe ser balanceada, alta en frutas, verduras, granos enteros, agua potable y leche baja en grasa, para evitar ganancia excesiva de peso. La leche materna constituye, por sí sola, el mejor alimento y la mejor bebida que puede darse a un niño, ya que contiene todos los nutrientes que el niño necesita durante los primeros seis meses de vida, evitando tanto la desnutrición como la obesidad.

La obesidad y el sobrepeso son causados por diversos factores, tales como; mayor acceso a los alimentos de alta densidad energética y bebidas con aporte calórico, mayor tamaño de porción de alimentos, vida sedentaria que se caracteriza por poca actividad física en el trabajo, las labores del hogar, la recreación y el transporte cotidiano, dieta alta en contenido calórico, consumos elevados de grasas, azúcares y sal. Bajo costo de alimentos procesados adicionados con altas cantidades de grasa, aumento en el consumo de comida rápida, falta de tiempo para la preparación de alimentos, aumento de publicidad sobre alimentos industrializados y productos que facilitan las tareas cotidianas y el trabajo de las personas, disminuyendo su gasto energético. En general aumenta la oferta de alimentos industrializados y disminuye la actividad física de la población.

Que actualmente niños, niñas y adolescentes hacen menos deporte y dedican su tiempo a ver televisión, jugar en la computadora y a otras actividades sedentarias, situación que se da principalmente en población escolar de áreas urbanas. Esto aunado a una dieta en la que se omite una de las tres comidas principales o en las que se contienen grandes cantidades de azúcares y grasas saturadas, así como el poco consumo de frutas y verduras, pone a niños, niñas y adolescentes en riesgo de desarrollar sobrepeso, obesidad y en consecuencia presentar enfermedades que antes eran exclusivas de adultos, como la diabetes mellitus 2, hipertensión arterial, malestares cardio y cerebro vasculares, aumento de triglicéridos y colesterol.

México supera ya en 40 por ciento a Estados Unidos en el consumo de refrescos por persona y nuestra población infantil ya rebasa en sobrepeso y obesidad a la estadounidense. El consumo de bebidas carbonatadas en México es la principal fuente de calorías, cerca de una cuarta parte provienen de los refrescos. La Secretaría de Salud ha señalado que el alto consumo de energía a través de los refrescos es una de las causas principales de la epidemia de sobrepeso y obesidad.

Todos estos elementos favorecen el desarrollo de los problemas actuales de sobrepeso y obesidad. La urbanización junto con los cambios sociales, tecnológicos y económicos ha implicado modificaciones importantes en los patrones de actividad física en el entorno laboral y en los momentos de esparcimiento. La obesidad y el sobrepeso son el principal problema de Salud Pública en México, pues nuestro país es el primer lugar mundial en niños con obesidad y sobrepeso, y segundo en adultos.

#### **1.4 CONSECUENCIAS**

La obesidad constituye un problema de alta prioridad para la salud pública por ser factor de riesgo de varias Enfermedades Crónicas No Transmisibles, algunas de las cuales son causa importante de muerte. Las medidas para prevenir el sobrepeso y la obesidad, en especial aquellas que tienden a mejorar la calidad de la alimentación e incrementar la actividad física sistemática, son fundamentales para prevenir las ECNTN. La proporción de masa grasa del total de peso corporal y la distribución de la grasa en el cuerpo tienen una gran capacidad predictiva como factor de riesgo adicional a las enfermedades crónicas no transmisibles

La contribución de la obesidad al desarrollo de diversas enfermedades crónicas como diabetes mellitus tipo 2, hipertensión arterial, dislipidemias, enfermedades coronarias, enfermedad vascular cerebral, enfermedad vesicular, osteoartritis, cáncer endometrial y de mama, entre otras, ha sido ampliamente documentada. Un análisis reciente de la transición epidemiológica en México encontró que las enfermedades no transmisibles causaron 75% del total de las muertes y 68% de los años de vida potencialmente perdidos. Las principales causas de muerte fueron enfermedad isquémica del corazón (EIC), diabetes mellitus tipo 2 (DM2), enfermedad cerebrovascular y cirrosis hepática. El porcentaje de mortalidad

atribuible a DM2 e hipertensión arterial (HTA) fue mayor a 17% del total de las enfermedades crónicas no transmisibles en México durante 2006, las cuales tienen una importante asociación con la obesidad.

- Mortalidad 12 veces mayor en jóvenes de 25 a 35 años.
- 25% de las incapacidades laborales son por padecimientos relacionados con la obesidad.
- Gastos de entre 22% y 34% superiores en el ingreso familiar.
- Tres de cada cuatro camas de hospital las ocupan pacientes con enfermedades relacionadas con la obesidad.

### **1.5 MEDIDAS PREVENTIVAS**

La Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación Pública con representantes del sector público, así como social y privado, suscribieron, el 25 de enero de 2010, el Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria y asumieron la puesta en marcha de la Estrategia contra el sobrepeso y la obesidad, entre las cuales están las siguientes:

- Mejorar la capacidad de toma de decisiones informadas de la población sobre una dieta correcta a través de un etiquetado útil, de fácil comprensión y del fomento del alfabetismo en nutrición y salud.
- La Secretaría de Salud, diseñará una estrategia sobre orientación alimentaria, selección y preparación de alimentos y bebidas, para lograr una alimentación correcta.
- Disminuir el consumo diario de sodio, reduciendo la cantidad de sodio adicionado y aumentando la disponibilidad y accesibilidad de productos de bajo contenido o sin sodio.
- Disminuir el consumo de azúcar y grasas en bebidas
- Promover el consumo de agua simple potable, como primera alternativa de hidratación en los planteles escolares y elaborará materiales educativos de apoyo sobre los efectos a la salud del consumo excesivo de azúcares y otros edulcorantes calóricos, grasas y sal.
- Disminuir el consumo diario de grasas saturadas en la dieta y reducir al mínimo la producción de grasas trans de origen industrial. La secretaria de Educación Pública actualizará la normatividad a fin de favorecer que en las escuelas los alimentos y bebidas que se expendan cumplan con las características de un alimento correcto.

## **1.6 Para ello, se reforma la LIEPS y señala;**

**Artículo 1.** Están obligadas al pago del impuesto establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que realicen los actos o actividades siguientes:

- I. La enajenación en territorio nacional o, en su caso, la importación de los bienes señalados en esta Ley. Para efectos de la presente Ley se considera importación la introducción al país de bienes.

**Artículo 2.-** Al valor de los actos o actividades que a continuación se señalan, se aplicarán las tasas y cuotas siguientes:

**F)** Bebidas energizantes, así como concentrados, polvos y jarabes para preparar bebidas energizantes 25%

**G)** Bebidas saborizadas; concentrados, polvos, jarabes, esencias o extractos de sabores, que al diluirse permitan obtener bebidas saborizadas; y jarabes o concentrados para preparar bebidas saborizadas que se expendan en envases abiertos utilizando aparatos automáticos, eléctricos o mecánicos, siempre que los bienes a que se refiere este inciso contengan cualquier tipo de azúcares añadidos.

La cuota aplicable será de \$1.00 por litro. Tratándose de concentrados, polvos, jarabes, esencias o extractos de sabores, el impuesto se calculará tomando en cuenta el número de litros de bebidas saborizadas que, de conformidad con las especificaciones del fabricante, se puedan obtener.

Lo dispuesto en este inciso también será aplicable a los bienes mencionados en el inciso F) de esta fracción, cuando contengan azúcares añadidos, en adición al impuesto establecido en dicho inciso F).

La cuota a que se refiere este inciso se actualizará conforme a lo dispuesto por el sexto y séptimo párrafos del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

**J)** Alimentos no básicos que se listan a continuación, con una densidad calórica de 275 kilocalorías o mayor por cada 100 gramos 8%

1. Botanas.
2. Productos de confitería.
3. Chocolate y demás productos derivados del cacao.
4. Flanes y pudines.
5. Dulces de frutas y hortalizas.
6. Cremas de cacahuete y avellanas.
7. Dulces de leche.
8. Alimentos preparados a base de cereales.
9. Helados, nieves y paletas de hielo.

Cuando los alimentos mencionados cumplan con las disposiciones relativas a las especificaciones generales de etiquetado para alimentos, los contribuyentes podrán tomar en consideración las kilocalorías manifestadas en la etiqueta. Tratándose de alimentos que no tengan la etiqueta mencionada, se presumirá, salvo prueba en contrario, que tienen una densidad calórica igual o superior a 275 kilocalorías por cada 100 gramos.

### 1.7 La LIEPS, en su artículo 3 define los siguientes conceptos:

**Bebidas energizantes**, las bebidas no alcohólicas adicionadas con la mezcla de cafeína en cantidades superiores a 20 miligramos por cada cien mililitros de producto y taurina o glucoronolactona o tiamina y/o cualquier otra sustancia que produzca efectos estimulantes similares.

Se consideran concentrados, polvos y jarabes para preparar bebidas energizantes, aquéllos que por dilución permiten obtener bebidas energizantes con las características señaladas en el párrafo anterior.

**Bebidas saborizadas**, las bebidas no alcohólicas elaboradas por la disolución en agua de cualquier tipo de azúcares y que pueden incluir ingredientes adicionales tales como saborizantes, naturales, artificiales o sintéticos, adicionados o no, de jugo, pulpa o néctar, de frutas o de verduras o de legumbres, de sus concentrados o extractos y otros aditivos para alimentos, y que pueden estar o no carbonatadas.

**Concentrados**, polvos y jarabes, esencias o extractos de sabores, que permitan obtener bebidas saborizadas, a los productos con o sin edulcorantes o saborizadores, naturales, artificiales o sintéticos, adicionados o no, de jugo, pulpa o néctar, de frutas, de verduras o legumbres y otros aditivos para alimentos.

**Azúcares**, a los monosacáridos, disacáridos y polisacáridos, siempre que en este último caso se utilicen como edulcorantes con aporte calórico.

**Densidad calórica**, a la cantidad de energía, expresada en kilocalorías por cada 100 gramos de alimento, que se obtiene al multiplicar las kilocalorías que contiene el alimento por cien y el resultado dividirlo entre los gramos de la porción de que se trate.

**Botanas**, los productos elaborados a base de harinas, semillas, tubérculos, cereales, granos y frutas sanos y limpios que pueden estar fritos, horneados y explotados o tostados y adicionados de sal, otros ingredientes y aditivos para alimentos, así como las semillas para botanas, que son la parte del fruto comestible de las plantas o árboles, limpia, sana, con o sin cáscara o cutícula, frita, tostada u horneada, adicionada o no de otros ingredientes o aditivos para alimentos.

**Productos de confitería**, los dulces y confites. Quedan comprendidos los caramelos, el dulce imitación de mazapán, gelatina o grenetina, gelatina preparada o jaletina, malvavisco, mazapán, peladilla, turrón, entre otros.

**Chocolate**, al producto obtenido por la mezcla homogénea de cantidades variables de pasta de cacao, o manteca de cacao, o cocoa con azúcares u otros edulcorantes, ingredientes opcionales y aditivos para alimentos, cualquiera que sea su presentación.

**Derivados del cacao**, la manteca de cacao, pasta o licor de cacao, torta de cacao, entre otros.

**Flan**, dulce que se hace con yemas de huevo, leche y azúcar, y se cuaja a baño María, dentro de un molde generalmente bañado de azúcar tostada. Suele llevar también harina, y con frecuencia se le añade algún otro ingrediente, como café, naranja, vainilla, entre otros.

**Pudin**, dulce que se prepara con bizcocho o pan deshecho en leche y con azúcar y frutas secas.

**Dulces de frutas y de hortalizas**, a los productos tales como ates, jaleas o mermeladas, obtenidos por la cocción de pulpas o jugos de frutas u hortalizas con edulcorantes, adicionados o no de aditivos para alimentos. Comprende las frutas y hortalizas cristalizadas o congeladas.

**Crema de cacahuete o avellanas**, la pasta elaborada de cacahuates o avellanas, tostados y molidos, generalmente salada o endulzada.

**Dulces de leche**, comprende, entre otros, la cajeta, el jamoncillo y natillas.

**Alimentos preparados a base de cereales**, comprende todo tipo de alimento preparado a base de cereales, ya sea en hojuelas, aglomerados o anillos de cereal, pudiendo o no estar añadidos con frutas o saborizantes.

**Helados**, al alimento elaborado mediante la congelación, con agitación de una mezcla pasteurizada compuesta por una combinación de ingredientes lácteos, que puede contener grasas vegetales permitidas, frutas, huevo, sus derivados y aditivos para alimentos.

## 1.8 ACREDITAMIENTO

Conforme al artículo 4 de LIEPS;

Los contribuyentes pagarán el impuesto a su cargo, sin que proceda acreditamiento alguno contra dicho pago, salvo en los supuestos a que se refiere el siguiente párrafo.

Únicamente procederá el acreditamiento del impuesto trasladado al contribuyente por la adquisición de los bienes a que se refieren

- A)** Bebidas con contenido alcohólico y cerveza:
- F)** Bebidas energizantes
- G)** Bebidas saborizadas
- I)** Plaguicidas.
- J)** Alimentos no básicos

Se entiende por impuesto acreditable, un monto equivalente al del impuesto especial sobre producción y servicios efectivamente trasladado al contribuyente o el propio impuesto que él hubiese pagado con motivo de la importación, exclusivamente en los supuestos a que se refiere el segundo párrafo de este artículo, en el mes al que corresponda.

Para que sea acreditable el impuesto especial sobre producción y servicios en términos de los párrafos que anteceden, deberán reunirse los siguientes requisitos:

- I.** Que se trate de contribuyentes que causen el impuesto en relación con el que se pretende acreditar, en los términos de esta Ley y que corresponda a bienes o servicios por los que se deba pagar el impuesto.
- II.** Que los bienes se enajenen sin haber modificado su estado, forma o composición, salvo que se trate de bebidas alcohólicas a granel o de sus concentrados, así como de concentrados, polvos, jarabes, esencias o extractos de sabores, que sean utilizados para preparar bebidas saborizadas.
- III.** Que el impuesto haya sido trasladado expresamente al contribuyente y conste por separado en los comprobantes a que se refiere la fracción II del artículo 19 de esta Ley.
- IV.** Que el impuesto acreditable y el impuesto a cargo contra el cual se efectúe el acreditamiento, correspondan a bienes de la misma clase, considerándose como tales los que se encuentran agrupados en cada uno de los incisos a que se refiere la fracción I del artículo 2o., de esta Ley. En el caso de la cerveza y de las bebidas refrescantes, éstas se considerarán cada una como bienes de diferente clase de las demás bebidas con contenido alcohólico.
- V.** Que el impuesto que le haya sido trasladado al contribuyente y que éste pretenda acreditar, haya sido efectivamente pagado a quien efectuó dicho traslado.

No procederá el acreditamiento a que se refiere este artículo, cuando quien lo pretenda realizar no sea contribuyente del impuesto por la enajenación del bien o por la prestación del servicio por el que se le trasladó el citado impuesto o por el que se pagó en la importación. En ningún caso procederá el acreditamiento respecto de los actos o actividades que se encuentren exentos de este impuesto.

Se entenderá por traslado del impuesto el cobro o cargo que el contribuyente debe efectuar de un monto equivalente al impuesto establecido en esta Ley. No se considerará acreditable el impuesto que se traslade sin tener esta obligación.

Cuando el contribuyente no acredite el impuesto que le fue trasladado en los términos de este artículo contra el impuesto que le corresponda pagar en el mes de que se trate o en los dos meses siguientes, pudiendo haberlo hecho, perderá el derecho a hacerlo en los meses siguientes hasta por la cantidad en que pudo haberlo acreditado.

El derecho al acreditamiento es personal para los contribuyentes de este impuesto y no podrá ser transmitido por acto entre vivos, excepto tratándose de fusión de sociedades mercantiles.

## **1.9 PAGO DEL IMPUESTO**

De acuerdo al artículo 5;

El impuesto se calculara mensualmente y se pagara a más tardar el día 17 del siguiente mes aquel al que corresponda.

En el caso de importaciones de bienes se hará conjuntamente con el del impuesto general de importación.

Los pagos mensuales se realizarán en los términos que al efecto se establezcan en esta Ley y tendrán el carácter de definitivos.

Cuando en la declaración de pago mensual resulte saldo a favor, el contribuyente únicamente podrá compensarlo contra el impuesto a su cargo que le corresponda en los pagos mensuales siguientes hasta agotarlo.

Cuando el contribuyente no compense el saldo a favor contra el impuesto que le corresponda pagar en el mes de que se trate o en los dos siguientes, pudiendo haberlo hecho, perderá el derecho a hacerlo en los meses siguientes hasta por la cantidad en que pudo haberlo compensado.

## **1.10 RETENCIÓN Y ENTERO**

Conforme al artículo 5-A;

Los fabricantes, productores, envasadores o importadores de:

- A)** Bebidas con contenido alcohólico y cerveza
- B)** Alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables. 50%
- C)** Tabacos labrados:
- F)** Bebidas energéticas
- I)** Plaguicidas.
- J)** Alimentos no básicos

Que a través de comisionistas, mediadores, agentes, representantes, corredores, consignatarios o distribuidores enajenen dichos bienes.

Estarán obligados a retener el impuesto sobre la contraprestación y enterarlo. No se efectuara retención, cuando las contraprestaciones se incluyan en el valor de la enajenación y por las que se pague este impuesto.

No tendrán la obligación de presentar declaraciones de pago mensual, los contribuyentes que únicamente realicen las actividades de los dos párrafos anteriores y que por dichas actividades les sea retenido el impuesto.

## **1.11 ENAJENACION**

El artículo 7 de LIEPS, establece;

Además de lo señalado en el Código Fiscal de la Federación, el faltante de materias primas o de bienes en los inventarios de los contribuyentes.

Aquellos que se originen por caso fortuito o fuerza mayor, ni la destrucción autorizada de mercancías, cuando sean deducibles para los efectos de la LISR; no se consideran faltantes de materias primas o de bienes en los inventarios.

Tratándose de faltantes de inventarios se considera realizada la enajenación en el mes en que se levanto el inventario.

No se considera enajenación la transmisión de propiedad por causa de muerte o donación.

No se pagara el impuesto, por las enajenaciones de;

- Bebidas saborizadas; concentrados, polvos, jarabes, esencias o extractos de sabores, que al diluirse permitan obtener bebidas saborizadas; y jarabes o concentrados para preparar bebidas saborizadas que se expendan en envases abiertos utilizando aparatos automáticos, eléctricos o mecánicos,

siempre que los bienes a que se refiere este inciso contengan cualquier tipo de azúcares añadidos.

Las que realicen las personas diferentes de los fabricantes, productores o importadores, así mismo no se consideran contribuyentes de este impuesto.

- Las bebidas saborizadas en restaurantes, bares y otros lugares en donde se proporcionen servicios de alimentos y bebidas.

La enajenación se efectúa en territorio nacional, si en él se encuentra el bien al efectuarse el envío al adquirente, o cuando no habiendo envío, se realiza en el país la entrega material del bien por el enajenante.

El impuesto se causa en el momento en el que se cobren las contraprestaciones y sobre el monto de lo cobrado. Cuando las contraprestaciones se cobren parcialmente, el impuesto se calculará aplicando a la parte de la contraprestación efectivamente percibida, la tasa que corresponda.

## **1.12 OBLIGACIONES**

La LIEPS en su artículo 19 indica;

- Llevar contabilidad de conformidad con el CFF, efectuar separación de operaciones, desglosadas por tasas, de:

- C)** Tabacos labrados;
- G)** Bebidas saborizadas;
- H)** Combustibles Fósiles
- 2A)** Gasolina y diesel
- 2C)** Cerveza

- Expedir comprobantes fiscales, sin el traslado en forma expresa y por separado del impuesto, excepto en la enajenación de:

- A)** Bebidas con contenido alcohólico y cerveza;
- F)** Bebidas energizantes,
- G)** Bebidas saborizadas;
- I)** Plaguicidas.
- J)** Alimentos no básicos

Siempre que el adquirente sea a su vez contribuyente de este impuesto y así lo solicite.

- Presentar las declaraciones e informes previstos en la Ley de Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios y en el Código Fiscal de la Federación.

<b>BIENES</b>	<b>OBLIGACIÓN</b>	<b>PLAZOS DE PRESENTACION</b>
<b>G. Bebidas saborizadas</b>	<p>Deberán proporcionar al SAT, relación de personas que en el trimestre inmediato anterior se les hubiera trasladado el IEPS en forma expresa y por separado, así como el monto del impuesto trasladado.</p> <p>Enviar al SAT, la información sobre sus 50 principales clientes y proveedores</p> <p>Deberán llevar un control físico del volumen fabricado, producido o envasado. Deberán reportar la lectura mensual de los registros de cada uno de los dispositivos que se utilicen para llevar el citado control.</p>	<b>Trimestral (Abril Julio, Octubre Y Enero)</b>
<b>J. Alimentos no básicos</b>	<p>Deberán proporcionar al SAT, relación de personas que en el trimestre inmediato anterior se les hubiera trasladado el IEPS en forma expresa y por separado, así como el monto del impuesto trasladado.</p> <p>Enviar al SAT, la información sobre sus 50 principales clientes y proveedores</p>	<b>Trimestral (Abril Julio, Octubre Y Enero)</b>
<b>G. Bebidas saborizadas</b> <b>J. Alimentos no básicos</b>	<p>Proporcionar a las autoridades fiscales durante el mes de marzo de cada año, la información que corresponda de los bienes que produjeron, enajenaron o importaron en el año inmediato anterior, respecto de su consumo por entidad federativa e impuesto correspondiente, así como de los servicios prestados por establecimiento en cada entidad federativa. Para los efectos de esta fracción, se considera que los bienes se consumen en el lugar en el que se hace la entrega material del producto, de acuerdo con el comprobante fiscal.</p>	<b>ANUAL</b>

## **CAPITULO II.- Resultados de la implementación de IEPS a bebidas saborizadas y alimentos no básicos con alta densidad calórica, en la sociedad, sector empresarial y gobierno.**

### **2.1 El efecto del IEPS en la sociedad**

Las enfermedades no transmisibles tienen fuertes repercusiones en los gastos en salud, tanto los que absorben las instancias gubernamentales como los que cubren los individuos en lo particular. Las consecuencias que estas enfermedades tienen en la productividad laboral, el desempeño escolar y el desarrollo económico en su conjunto hacen prioritaria la atención a este problema de gran magnitud, cuya solución debe plantearse como una acción permanente y de largo plazo por parte del gobierno y de la sociedad.

Los resultados de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012 muestran que la prevalencia de sobrepeso y obesidad en México en adultos fue de 71.3% (que representan a 48.6 millones de personas). La prevalencia de obesidad en este grupo fue de 32.4% y la de sobrepeso de 38.8%. La obesidad fue más alta en el sexo femenino (37.5%) que en el masculino (26.8%), al contrario del sobrepeso, donde el sexo masculino tuvo una prevalencia de 42.5% y el femenino de 35.9%.

México es uno de los países con mayor consumo de refrescos y bebidas azucaradas. Según los resultados de las encuestas nacionales de salud de 1999 a 2006, el número de hogares que consumen refrescos embotellados aumentó de 48% a 60% durante dicho período. Más aún, la Encuesta de Salud en Escolares 2008 colocó a los refrescos entre los cinco productos más consumidos en las escuelas primarias y secundarias públicas del país. Por otro lado, los resultados de un estudio realizado por el Instituto Nacional de Salud Pública de México revelaron que, según lo declarado por los niños, solamente 28.1% de su consumo total de líquidos corresponde a agua o infusiones sin cafeína ni azúcar, contra 44% correspondiente a bebidas de alto valor calórico, tales como líquidos azucarados con y sin gas (refrescos), aguas de sabores, bebidas endulzadas con sabor a fruta y néctares.

De acuerdo con un estudio realizado en escuelas primarias de la Ciudad de México, la clase de educación física y el recreo son las únicas oportunidades de los niños para realizar actividad física. Dentro de las clases de educación física, se realizan en promedio nueve minutos por semana de actividad moderada o intensa. Dentro de las escuelas se han encontrado limitaciones de espacio, materiales y recursos humanos para llevar a cabo actividades de educación física. En el recreo la actividad física es reducida, ya que la mayor parte del tiempo está dedicado a la compra y el consumo

de alimentos y no existe organización para promover la actividad física, de tal forma que la inactividad ha ido permeando en todos los grupos poblacionales, desde la infancia hasta la población adulta y adulta mayor. Un ejemplo de esto es que el 16% de la población en su tiempo libre prefiere descansar, un 15% ver televisión y sólo 4% hacer deporte.

En materia regulatoria, durante los últimos años se han realizado esfuerzos entre los que destaca el Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria (ANSA), en el marco del cual se emitieron los Lineamientos Generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica.

Aún así, no se ha logrado tener un impacto general en los mecanismos de comercialización y publicidad de los alimentos y bebidas procesados; por lo que se abren áreas de oportunidad respecto de las mejores prácticas internacionales en la materia.

Por ejemplo, en el ámbito de la publicidad, en el año 2010, el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición, reveló que México era el país con la mayor cantidad de anuncios de alimentos con alta densidad energética, difundidos por televisión. El estudio “La desnutrición infantil y obesidad en la pobreza en México” señalaba que en 2010 si un niño pasaba en promedio dos horas diarias frente a la televisión habría visto más de 12 mil 400 anuncios de alimentos con alta densidad energética en un año. Si bien, la industria se autorreguló tras la inclusión del Código de Autorregulación de Publicidad de Alimentos y Bebidas No Alcohólicas dirigida al Público Infantil (Código PABI), disminuyendo el número de anuncios televisivos, no se debe descuidar este aspecto en la prevención de la obesidad y el sobrepeso, especialmente en la población infantil.

A partir del diagnóstico de la situación en México se ha podido identificar claramente la necesidad de contar con una política integral, multisectorial, multinivel y con una coordinación efectiva para lograr cambios en los patrones de alimentación y actividad física que permitan la prevención de enfermedades crónicas, la reducción de la prevalencia de sobrepeso y obesidad, y la disminución de mortalidad cardiovascular y por diabetes mellitus tipo 2.

El Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria contempla objetivos prioritarios en una estrategia contra el sobrepeso y la obesidad, se enlistan a continuación:

1. Fomentar la actividad física en la población en los entornos escolar, laboral, comunitario y recreativo con la colaboración de los sectores público, privado y social.
2. Aumentar la disponibilidad, accesibilidad y el consumo de agua simple potable.

3. Disminuir el consumo de azúcar y grasas en bebidas
4. Incrementar el consumo diario de frutas y verduras, leguminosas, cereales de granos enteros y fibra en la dieta, aumentando su disponibilidad, accesibilidad y promoviendo su consumo.
5. Mejorar la capacidad de toma de decisiones informadas de la población sobre una dieta correcta a través de un etiquetado útil, de fácil comprensión y del fomento del alfabetismo en nutrición y salud.
6. Promover y proteger la lactancia materna exclusiva hasta los seis meses de edad, y favorecer una alimentación complementaria adecuada a partir de los 6 meses de edad.
7. Disminuir el consumo de azúcares y otros edulcorantes calóricos añadidos en los alimentos, entre otros aumentando la disponibilidad y accesibilidad de alimentos reducidos o sin edulcorantes calóricos añadidos.
8. Disminuir el consumo diario de grasas saturadas en la dieta y reducir al mínimo las grasas trans de origen industrial.
9. Orientar a la población sobre el control de tamaños de porción recomendables en la preparación casera de alimentos, poniendo accesibles y a su disposición alimentos procesados que se lo permitan, e incluyendo en restaurantes y expendios de alimentos, tamaños de porciones reducidas.
10. Disminuir el consumo diario de sodio, reduciendo la cantidad de sodio adicionado y aumentando la disponibilidad y accesibilidad de productos de bajo contenido o sin sodio.

Para cada objetivo, el grupo técnico integrado por expertos de diferentes sectores de gobierno propuso acciones y configuró una matriz donde se identifica a los sectores que podrían contribuir. Entre los principales, además de la Secretaría de Salud, se encuentran: COFEPRIS, IMSS, ISSSTE, Secretaría de Economía, PROFECO, Secretaría de Educación Pública, CONADE, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, SAGARPA, SEDESOL, DIF, INMUJERES, organizaciones no gubernamentales, sindicatos, medios de comunicación, industria alimentaria y la academia, entre otros.

Un estudio realizado por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) indica que en México la falta de cultura física se puede atribuir, en parte, a la poca participación de las escuelas en el fomento al deporte. Se le da poco valor curricular y nula importancia a las clases de educación física, lo que hace que los estudiantes no desarrollen ni afición por el deporte ni interés por aprender acerca de

su relación con la salud. El mismo diagnóstico antes mencionado puso en evidencia lo siguiente:

- Poca calidad de las clases de educación física.
- Pocas horas (a veces ninguna) dedicadas a la clase de educación física por semana.
- Los jóvenes de entre 14 y 18 años dejan de practicar deporte, porque la materia deja de ser obligatoria en el bachillerato.
- Incumplimiento de la recomendación de la UNESCO respecto de horas enfocadas al deporte.
- Cobertura de maestros de educación física muy por debajo de las necesidades.
- Instalaciones inadecuadas y sin equipo.

En las últimas décadas, la sociedad se ha vuelto menos activa, y esto, al reducir el número de calorías destinadas al movimiento, ha contribuido significativamente a la epidemia actual de obesidad y enfermedades crónicas. Por ello se identifica como primer objetivo del Acuerdo la promoción de actividad física en todos los entornos, como un medio para prevenir la obesidad y tener una mejor salud. La Secretaría de Salud lleva a cabo diversos programas para apoyar este objetivo, entre estos destacan el programa “5 Pasos por su Salud” para una vida saludable así como acciones específicas de acción Alimentación, actividad física y salud, ambos con el propósito de incidir en la cultura de la población, para lograr la adopción a corto y largo plazo de estilos de vida saludables, que fomenten el autocuidado de la salud, incluida una adecuada alimentación, actividad física y el desarrollo de fuertes redes sociales. El programa “5 Pasos por su Salud” se coordinará con los programas y estrategias de salud de las instituciones del sector salud y de la CONADE, y fortalecerá las alianzas estratégicas en objetivos comunes, con el fin de mejorar su eficacia y disminuir la prevalencia de obesidad y facilitar, como ya se mencionó, la adopción de comportamientos saludables.

Instituto Nacional de Salud Pública realizó una evaluación de la aplicación de la tercera etapa de los lineamientos para el expendio de alimentos y bebidas en los planteles de educación básica, el cual arrojó los siguientes resultados:

- \* 31% de las escuelas cuentan con bebederos.
- \* La relación de niños/bebedero en las escuelas es de 90 niños por cada bebedero.
- \* El 12.2% de escuelas cuenta con al menos un garrafón de agua en áreas comunes.

- \* El 17.7% de los garrafones no funcionaban al momento de la observación.
- \* Se observó que en la tercera parte de las escuelas (36.6%) se realizó la activación física el día de la visita.
- \* En el 59.8% de las escuelas que tuvieron al menos un periodo de activación física, ésta se realizó al arrancar la jornada escolar.
- \* La duración promedio de la activación física al iniciar la jornada escolar fue de 16.9 +- 7.9 minutos.
- \* Deficiencia en la capacitación de los actores sobre los lineamientos.
- \* Una proporción elevada (40-80%) de los actores: directores, profesores, expendedores de alimentos, padres y miembros de los CECE desconocían los criterios nutrimentales de los lineamientos.
- \* Entre 40% y 60% de los directores desconocía qué botanas, pastelitos y bebidas azucaradas no eran permitidas de acuerdo a los lineamientos.
- \* Menos del 40% de las escuelas cuenta con los materiales educativos para la aplicación de los lineamientos.
- \* Ausencia de mecanismos claros de responsabilidad y rendición de cuentas en la aplicación de los lineamientos.
- \* La responsabilidad de la aplicación recae en los Comités de Establecimientos de Consumo Escolar, sin establecer sanciones por el incumplimiento.
- \* Frutas, verduras y agua disponibilidad muy baja, menor al 5% de energía total.
- \* Aunque ha disminuido, continua la venta de bebidas azucaradas en 80% de escuelas, con alrededor del 10% del total de energía.
- \* Los grupos de alimentos con mayor disponibilidad dentro de escuelas fueron galletas, pastelitos, confites y postres, preparaciones no fritas, botanas y bebidas azucaradas.
- \* Las preparaciones que aportan en conjunto más de la mitad del total de energía y las botanas y galletas, pastelitos y confites que aportan alrededor del 25% de la energía, en su mayoría no cumplen con los criterios.
- \* Presencia habitualmente de alimentos permitidos una o dos veces por semana.
- \* Incumplimiento de los criterios nutrimentales establecidos en los lineamientos en un elevado porcentaje de escuelas.

\* Los niños que consumieron alimentos provenientes de su casa, tuvieron los menores consumos de azúcares, grasas, sodio y calorías y se apegaron mejor a las recomendaciones establecidas por los lineamientos.

\* Los niños que compraron sus alimentos en la escuela, o aquellos que consumieron alimentos tanto provenientes de casa, como de la escuela presentaron mayores consumos fuera de lo recomendado.

\* Solo la tercera parte de las escuelas cuentan con bebederos y un alto porcentaje de ellas no se encuentran en condiciones óptimas, lo que representa un riesgo para la salud, debido a que los niños acceden al consumo de agua no purificada.

Debido a la falta de cumplimiento de la regulación obligatoria que prohíbe la venta de comida chatarra en las escuelas, la Red por los Derechos de la Infancia en México (Redim) y El Poder del Consumidor anunciaron que pondrán en marcha una estrategia de denuncia ciudadana para sacar esos alimentos de los colegios.

Los alumnos de educación primaria y secundaria podrán denunciar de forma rápida, fácil y anónima en el sitio web, a las escuelas donde se continúen vendiendo esos productos. Tales quejas se harán llegar a las autoridades correspondientes para que tomen las medidas necesarias.

Asimismo, recalcaron las organizaciones, las dos secretarías (SEP, SS) tampoco han realizado campañas informativas para la ciudadanía, personal docente y directivo, así como madres y padres de familia, quienes en muchos casos ignoran que de lunes a jueves las cooperativas sólo podrán ofrecer frutas, verduras y cereales integrales y que los productos procesados se podrán vender sólo los viernes.

Como resultado del IEPS, la Alianza por la Salud Alimentaria (ASA), informó que se redujo en 10% la compra de refrescos y bebidas azucaradas en el país.

Alejandro Calvillo, director del Poder del Consumidor, detalló que, en el primer trimestre del 2014, 52% de los mexicanos consumen menos refrescos y bebidas saborizadas en comparación con el año pasado. El 98% de las personas consideran que beber este tipo de productos incrementa, con mayor relevancia, el riesgo de padecer diabetes y obesidad.

En el marco del análisis del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF) del 2015, la Alianza por la Salud Alimentaria exhortó al Legislativo a incrementar a 3,546 millones de pesos los recursos para llevar agua potable a las escuelas; pues el PPEF del 2015 sólo se asignó 1,350 millones de pesos.

La recaudación esperada por el IESP a las bebidas azucaradas y alimentos con alto contenido calórico durante el 2014 asciende a 12,400 millones de pesos, y para el 2015 se pretende conseguir 18,271 millones de pesos.

## **2.2 Impacto de IEPS en empresas productoras**

Las ganancias de dos de las tres principales empresas productoras y embotelladoras de refresco que operan en el país y cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores (BMV) cayeron en conjunto 13 por ciento durante el primer semestre de 2014, periodo que coincide con la vigencia del impuesto de un peso por litro de refresco o bebida azucarada aprobado en la reforma fiscal y que comenzó a aplicarse desde principios del año.

Las utilidades netas, es decir después del pago de impuestos, de Fomento Económico Mexicano (Femsa), que se ostenta como el embotellador independiente más grande de productos Coca-Cola en el mundo en términos de volumen de ventas, y Organización Cultiva, embotellador de Pepsico y de otras refrescos propios y de terceros, pasaron de 5 mil 769 millones de pesos en el primer semestre de 2013 a 5 mil 5 millones de pesos en igual periodo de 2014.

Otra empresa también afectada por la reforma fiscal, Bimbo, la principal productora de pan dulce, botanas y dulces industrializados, que quedaron gravados con una tasa de 8% del impuesto especial sobre producción y servicios (IEPS) desde el primero de enero, incrementó sus ganancias 35.4 % al pasar de mil 706 millones de pesos a 2 mil 310 millones, aún cuando sus ventas apenas crecieron 3.4 %.

Bimbo, sus ingresos subieron 3.45 % al llegar a los 87 mil 654 millones de pesos en el semestre y sus utilidades netas se dispararon 35 por ciento al sumar 2 mil 310 millones de pesos.

Sin embargo, la panificadora atribuyó el aumento de sus ganancias a sus operaciones en el extranjero, principalmente por la compra de la empresa Canadá Bread y sus ventas fuera de México.

Sostuvo que las ventas en México cayeron 0.3 por ciento en el semestre y hasta 0.5 por ciento si sólo se toma en cuenta el segundo trimestre del año debido a los aumentos de precios aplicados desde el cuarto trimestre de 2013 y un entorno complejo en la industria, que impactaron los volúmenes de venta. Sin embargo, estos han ido mejorando secuencialmente a lo largo del año gracias a los esfuerzos de mercadotecnia y promociones, combinados con iniciativas implementadas en el punto de venta.

Los cereales podrían ser la categoría menos afectada por IEPS, según la opinión de la analista de Euromonitor, Ingrid Belmont.

Para el cierre de este año se estima un crecimiento en volumen de 0.30%, que si bien no llega a 1% se mantiene en terrenos positivos si se compara con

otras categorías gravadas como el pan dulce, del cual se prevé se contraiga en volumen 7.36%.

De alguna manera el consumidor sigue asociando a los cereales como una categoría saludable, independientemente de que hay algunos muy azucarados con alto contenido calórico. Lo prefiere mejor que a una galleta o un pan de dulce. El consumidor está dispuesto a seguir consumiéndolo a pesar de que haya tenido un ligero incremento de precio.

Se espera un incremento de 8.45% para el mercado de cereales este año, pero esto es prácticamente por el impuesto. Las marcas tratan de permanecer competitivas, por lo que es muy reñida la batalla en esta categoría. Optaron por ofrecer al consumidor producto gratis, además de personalizar los tamaños del producto dependiendo del público al que van dirigido. Por ejemplo, en los clubes de precios los formatos son enormes pero si tú vas a Bodega Aurrerá vas a ver presentaciones mucho más pequeñas porque el consumidor que va a esos formatos realiza un menor desembolso.

Otra estrategia que han utilizado las marcas es invertir más en publicidad. Ejemplo de la renovación que dio Kellogg's a uno de los personajes más emblemáticos de sus productos, el elefante Melvin de los Choco Krispis, la cual buscó modernizar y adelgazar a Melvin. En México y de acuerdo con datos de Euromonitor, Kellogg's sigue dominando el mercado de cereales con una participación de 44.8%; le sigue Nestlé, con 14.6%, y Comercializadora PepsiCo, a través de Quaker y Maizoro, con 9.5 por ciento.

La participación de Quaker puede llegar a dispararse en los próximos años, ya que está asociado con alto contenido en fibra, le imprime mucho más valor nutricional a sus productos y eso de alguna manera está atrayendo a nichos de consumidores.

Unas 30 mil misceláneas bajaron la cortina definitivamente y provocaron la pérdida de 56 mil autoempleos durante el último año, debido a la imposibilidad de cubrir las exigencias impuestas por el nuevo Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) y al aumento de la base gravable del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), que aumentó los precios de productos base para la operatividad de las "tienditas de la esquina", informó Cuauhtémoc Rivera Rodríguez, presidente de la Asociación Nacional de Pequeños Comerciantes (Anpec).

Las medidas fiscales no han arrojado los resultados positivos para la salud de las personas en el combate a la obesidad por el consumo de alimentos chatarra. En apariencia estos productos se han consumido menos pero no es porque las personas busquen mejorar su salud, "la baja en las ventas es el reflejo de la inflación y la disminución del salario real de los trabajadores", afirmó.

El sector abarrotero incrementó sus ventas en 5.3% durante 2014, un desempeño que quintuplicó el crecimiento de apenas 0.9% que registraron los negocios de la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales (Antad).

Fue un año positivo, dijo Iñaki Landáburu Llaguno, director de la Asociación Nacional de Abarroteros Mayoristas (Anam), a pesar de que el año pasado comenzó a aplicarse el impuesto especial sobre producción y servicios (IEPS) a alimentos con alto contenido calórico, como dulces y botanas, así como refrescos y bebidas saborizadas, todos ellos conocidos como alimentos chatarra.

El dirigente aseguró que los dulces presentaron resultados positivos, pese al nuevo gravamen pues la gente no dejó de consumirlos. Así, las ventas de dulces subieron 9.5% en general, pero por subgrupo resulta que la comercialización del chocolate creció 12.8%, los dulces 10.5%, las pulpas 10, las frituras 20.1 y la galletina 17.3%.

Otros productos como galletas aumentaron 9.7% en sus ventas; los endulzantes, en 13.4 %; la leche, 16.7, y las harinas, 5.6.

### **2.3 Reforma en IEPS, favoreció la recaudación**

La secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) reconoció que la reforma fiscal afectó el consumo, principalmente, en productos gravados con el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS).

Miguel Messmacher Linartas, subsecretario de ingresos en la SHCP, aclaró que el objetivo de la reforma fiscal era reducir el consumo de esos productos, y ante los resultados, "se está cumpliendo". Insistió en que la reforma hacendaria está brindando los resultados planteados desde un inicio, y la recaudación está ligeramente por arriba de lo programado.

Con un crecimiento de 272.7% en el primer bimestre de este año, el impuesto especial sobre producción y servicios (IEPS), principalmente al consumo de gasolinas y de alimentos ricos en calorías y telecomunicaciones, destacó como una de las tres principales fuentes de ingresos del gobierno federal, revelan datos de la Secretaría de Hacienda.

Hasta febrero pasado, se recaudaron 67 mil 416.4 millones de pesos por IEPS, lo que representó más de la mitad de los 133 mil 528.5 millones de pesos captados por el impuesto al valor agregado (IVA), que apenas creció 5.5% en los primeros dos meses respecto del mismo periodo de 2014.

La recaudación del impuesto especial sobre producción y servicios (IEPS) se disparó 52.1% hasta noviembre del año pasado, al sumar 112 mil 437 millones de pesos. La tercera parte de ese gravamen (34 por ciento) provino de refrescos y bebidas saborizadas, dulces, pasteles, botanas y productos con alto contenido calórico en general, así como de combustibles fósiles y plaguicidas, de acuerdo con información de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

En conjunto esos cuatro grupos de productos, incorporados al IEPS desde el año pasado con la reforma fiscal, aportaron 38 mil millones de pesos, cantidad equivalente al presupuesto que este año tendrán en conjunto la Secretaría de Economía (20.9 mil millones de pesos) y la Procuraduría General de la República (17 mil millones), y menor al de la SHCP (45.6 mil millones de pesos).

La mayor aportación para el IEPS de dichos productos provino de las bebidas saborizadas (16.8 mil millones de pesos), seguida de los alimentos no básicos con alta densidad calórica (12 mil millones).

El director general del Instituto del Deporte del Distrito Federal, Horacio de la Vega, exhortó al Servicio de Administración Tributaria (SAT) a invertir lo recaudado por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) para fomentar el deporte.

Señaló que sería muy positivo que fueran reinyectables los casi 30 mil millones de pesos recaudados anualmente por concepto del IEPS a refrescos y a la denominada comida chatarra para programas deportivos.

Destacó que si bien con la imposición del IEPS se logró disminuir el consumo de refrescos, bebidas azucaradas, entre otros productos, el invertir dichos recursos tendrá un impacto mayor en las estrategias para impulsar la actividad física.

El Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) de 8% que se aplica desde 2014 a los alimentos con alto valor calórico ha sido exitoso en la recaudación de impuestos, al obtenerse 28 mil millones de pesos.

Sin embargo estos recursos no se canalizan para aminorar el problema de la obesidad y se desconoce al día de hoy hacia donde se están dirigiendo esos dineros, acusó Gabriela Alarcón, directora de Desarrollo Urbano del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO).

Según informes de SAT, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios mostro una cifra de 11,646.8 mdp y por concepto del IEPS no petrolero se recaudaron 124,016.1 mdp un aumento del 51.7% real **anual**, principalmente asociados a los impuestos a cervezas y bebidas refrescantes y a la ampliación de la base del impuesto de bebidas saborizadas y alimentos no básicos con alta densidad calórica, siendo el crecimiento más alto del que se tenga registro.

### **CAPITULO III. Conclusiones**

La obesidad infantil y las enfermedades asociadas a ella en la infancia misma o en la edad adulta, han aumentado en proporción alarmante sobre todo en los últimos 20 años, por lo que la Organización Mundial de la Salud la consideró en 1998 como una verdadera epidemia y un problema de salud pública. México es el segundo país con mayor número de obesos en el mundo, sólo por debajo de los EUA, el Distrito Federal es la ciudad con mayor número de obesos.

La falta de ejercicio al aire libre y el sedentarismo e inactividad física de los niños y adolescentes que pasan muchas horas frente al televisor, con los videojuegos, en la computadora, o hablando por teléfono; tiempo durante el cual consumen gran cantidad de lo que se conoce como “comida chatarra” y refrescos embotellados o jugos. De no establecerse estrategias que detengan el avance del sobrepeso y la obesidad en los niños y adolescentes, la transición epidemiológica con morbilidad y mortalidad por causas no transmisibles y enfermedades asociadas a la obesidad en los adultos, tales como la hipertensión, cardiopatía isquémica, infarto al miocardio, dislipidemias, diabetes, patología músculo esquelética y algunas neoplasias, cobrarán numerosas víctimas.

Por ello se estableció El Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria, el cual contempla objetivos primordiales para combatir el sobrepeso y la obesidad para trabajar en conjunto con dependencias gubernamentales y no gubernamentales.

En la actualidad no se ha informado adecuadamente a la ciudadanía, personal docente y directivo, así como madres y padres de familia, sobre los acuerdos y medidas preventivas que ayudaran a contrarrestar la epidemia de sobrepeso y obesidad sobre todo en las escuelas, además las instituciones educativas en su mayoría no cuentan con el servicio bebederos de agua potable o no están listos para otorgar el servicio, no cuentan con instalaciones adecuadas para la práctica de deporte y sobretodo, les falta un reglamento o la información adecuada para la expedición de alimentos dentro de las instalaciones educativas.

Las estrategias para prevenir y controlar la obesidad en el país deberán dirigirse a cambiarlas o combatirlas. La tarea no es fácil, se requiere crear consciencia del problema en todos los sectores involucrados, tanto de la magnitud del problema como en las consecuencias para la salud y el impacto en la economía familiar y nacional al incrementarse las enfermedades asociadas a la obesidad y el sobrepeso, que son de evolución crónica, que requieren tratamientos (algunos de por vida) costosos, con frecuencia hospitalización y que deterioran la calidad y acortan la esperanza de vida.

El principal punto de venta del refresco en México es la pequeña tienda donde se realiza 75% de las ventas de refresco, que 24% se comercializa en restaurantes, clubes, discotecas y hoteles, y sólo 1% en tiendas de autoservicio.

Las principales empresas productoras de alimentos con alto contenido calórico, disminuyeron sus ventas solo a inicios del ejercicio 2014, pero tuvieron un repunte durante el transcurso ese mismo año, incluso incrementaron sus ventas, tal es el caso de Coca cola, Pepsico y Bimbo. Ellos aseguran que el consumidor final es que absorberá el incremento del impuesto y es cuestión de que asimile el nuevo precio para que puedan adquirirlos normalmente.

Durante el ejercicio de 2014, el SAT informo que se obtuvo un incremento real del 51.7% en materia de IEPS en comparación con el ejercicio 2013, fue una recaudación que supero las expectativas.

La gente no lo deja de comprar productos de alto contenido calórico aunque le aumenten el precio, dicho incremento ayuda a la recaudación del gobierno, pero ayuda muy poco a controlar el problema de la obesidad en el país.

Para combatir la obesidad y el sobrepeso los cambios se han dado en lapsos muy pequeños como es el caso del sector educativo que es uno de los más importantes a tratar, se deben reforzar y multiplicar esfuerzos para que pueda haber resultados y no anteponer los intereses, a la salud de la población mexicana.

## **BIBLIOGRAFÍA:**

*Bases Técnicas Del Acuerdo Nacional Para La Salud Alimentaria Estrategia Contra El Sobrepeso Y La Obesidad.* Subdirección De Comunicación Científica Y Publicaciones Del Instituto Nacional De Salud Pública, Febrero 2010.

*Acuerdo Mediante El Cual Se Establecen Los Lineamientos Generales Para El Expendio O Distribución De Alimentos Y Bebidas En Los Establecimientos De Consumo Escolar De Los Planteles De Educación Básica.*

*Gaceta Parlamentaria*, Número 3887-I, Octubre De 2013

*Paquete Económico Para 2014*

*Ley Del Impuesto Especial Sobre Producción Y Servicios*

*Reglamento De Ley Del Impuesto Especial Sobre Producción Y Servicios*

[Http://Eleconomista.Com.Mx/Industrias/2014/12/08/Pese-leps-8-Cereales-Se-Mantienen-Numeros-Positivos](http://Eleconomista.Com.Mx/Industrias/2014/12/08/Pese-leps-8-Cereales-Se-Mantienen-Numeros-Positivos)

[Http://Eleconomista.Com.Mx/Sistema-Financiero/2014/10/13/Mexicanos-Consumen-Menos-Refresco](http://Eleconomista.Com.Mx/Sistema-Financiero/2014/10/13/Mexicanos-Consumen-Menos-Refresco)

[Http://Eleconomista.Com.Mx/Sistema-Financiero/2014/10/03/Cae-Consumo-Alimentos-Gravados-leps](http://Eleconomista.Com.Mx/Sistema-Financiero/2014/10/03/Cae-Consumo-Alimentos-Gravados-leps)

[Http://Www.Jornada.Unam.Mx/2015/01/05/Economia/023n2eco](http://Www.Jornada.Unam.Mx/2015/01/05/Economia/023n2eco)

[Http://Www.Jornada.Unam.Mx/2014/07/24/Economia/023n1eco](http://Www.Jornada.Unam.Mx/2014/07/24/Economia/023n1eco)

[Http://Www.Jornada.Unam.Mx/Ultimas/2015/03/03/Alrededor-De-30-Mil-201ctienditas201d-Cerraron-Debido-A-Nuevas-Exigencias-Fiscales-9839.Html](http://Www.Jornada.Unam.Mx/Ultimas/2015/03/03/Alrededor-De-30-Mil-201ctienditas201d-Cerraron-Debido-A-Nuevas-Exigencias-Fiscales-9839.Html)

[Http://Www.Jornada.Unam.Mx/Ultimas/2015/02/12/Ventas-Del-Sector-Abarrotero-Aumento-En-5-3-En-2014-Reportan-6058.Html](http://Www.Jornada.Unam.Mx/Ultimas/2015/02/12/Ventas-Del-Sector-Abarrotero-Aumento-En-5-3-En-2014-Reportan-6058.Html)

[Http://Www.Jornada.Unam.Mx/2015/04/30/Sociedad/037n3soc](http://Www.Jornada.Unam.Mx/2015/04/30/Sociedad/037n3soc)

[Http://Www.Elfinanciero.Com.Mx/Economia/Piden-Al-Sat-Invertir-Lo-Recaudado-Por-EI-leps-Para-Fomentar-EI-Deporte.Html](http://Www.Elfinanciero.Com.Mx/Economia/Piden-Al-Sat-Invertir-Lo-Recaudado-Por-EI-leps-Para-Fomentar-EI-Deporte.Html)

[Http://Www.Elfinanciero.Com.Mx/Economia/Imco-Cuestiona-Destino-De-Recursos-Recaudados-Por-leps.Html](http://www.elfinanciero.com.mx/economia/imco-cuestiona-destino-de-recursos-recaudados-por-leps.html)

Comunicado De Prensa 024/2015. Servicio De Administración Tributaria. 25 Febrero 2015.

Estrategia Nacional Para La Prevención Y El Control Del Sobrepeso, La Obesidad Y La Diabetes. Secretaria De Salud. Primera Edición, Septiembre 2013. México Df.